



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
PASCUAL BRAVO Código: GI-FR-08
Versión 04



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN RECTORAL 066 30 ENE 2019

Por medio de la cual se abre convocatoria Institucional para financiar proyectos de investigación aplicada en alianza con entidades externas¹ (empresas públicas o privadas) y se definen los términos de referencia para su financiación

El Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el sistema de investigación vigente adoptado por Resolución del Consejo Académico 002 del 20 de marzo de 2012, debe ser fortalecido de acuerdo con los lineamientos de desarrollo de la Política Nacional de Ciencia y Tecnología y del Plan de Desarrollo Institucional.

Que el Acuerdo 015 del 22 de diciembre de 2017, por el cual se expide el Estatuto General, en su artículo 6 literal e, la Institución tiene como objetivo fomentar la investigación científica y tecnológica en el campo de las áreas del conocimiento propias de su actividad académica, de los recursos y necesidades del municipio de Medellín, del Área Metropolitana, del departamento de Antioquia y del país para identificar sus potencialidades y recursos y para proponer medios científicos de explotación y conservación que permitan articularlos al desarrollo del país.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 "La Transformación Continua" incluye dentro del eje estratégico 2 "Relacionamiento Estratégico para la Integración", el programa 2.2 vínculo empresarial, gubernamental y social. El proyecto 2.2.1 Programa de Innovación Transferencia y Servicios, en el cual se busca llevar a cabo alianzas públicas y privadas para el desarrollo de la transferencia tecnológica y la comercialización de nuevos desarrollos.

los desarrollos en materia de ciencia, tecnología e innovación como un eje estratégico que permita desarrollar y fortalecer los procesos de investigación, tecnología e innovación, con el propósito de fomentar un pensamiento crítico e innovador, de acuerdo con el contexto de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Que la resolución 849 del 4 de diciembre de 2018, crea el Programa de Innovación, Transferencia y Servicios (PITS), el cual tiene por objetivo articular el relacionamiento

¹ En colaboración con empresas industriales, comerciales, de servicios, gubernamentales u organizaciones no gubernamentales.



Institución Universitaria - Vigilada Mineducación
PBX: (574) 448 05 20 / FAX: (574) 493 63 63
Calle 73 N°73A - 226 Vía El Volador, Medellín - Colombia
www.pascualbravo.edu.co

Por medio de la cual se abre convocatoria Institucional para financiar proyectos de investigación aplicada en alianza con entidades externas¹ (empresas públicas o privadas) y se definen los términos de referencia para su financiación.

Universidad - Empresa - Estado. Así como el fortalecimiento de la cultura de Innovación de la comunidad académica y administrativa de la Institución

Que abrir convocatorias para la financiación de innovación sobre temas y problemas prioritarios para el desarrollo de la región y del país; logrará dar mayor dirección administrativa y financiera a los procesos de investigación y mayores impactos académicos, sociales, económicos y culturales.

Que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión considera dentro de sus objetivos el fortalecimiento de alianzas entre la Universidad-Empresa, de modo que se construya una relación de mutuo beneficio y con impacto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Abrir la convocatoria para cofinanciar proyectos de investigación aplicada en alianza con entidades externas² (empresas públicas o privadas) con el fin de solucionar retos que generen una innovación a partir de problemas, retos u oportunidades desde el sector productivo y/o empresarial que conlleven al desarrollo económico de la región y el país.

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPACTOS ESPERADOS.

1. Fomentar la transferencia de tecnologías desarrolladas en la Institución hacia aliados estratégicos.
2. Fomentar la formulación de proyectos articulados con las necesidades de desarrollo de la región y el país.
3. Generar productos de desarrollo tecnológico que fortalezcan el posicionamiento de los grupos de investigación
4. Fortalecer la relación Universidad - Empresa – Estado.

ARTÍCULO TERCERO. CONCEPTOS DE INNOVACIÓN. Los siguientes son los lineamientos conceptuales que se tomarán en cuenta para definir innovación basados en el Manual de Oslo, 4a edición.³

Innovación

Una innovación es un producto o proceso nuevo o mejorado (o su combinación), que difiere significativamente de los productos y procesos anteriores de la unidad y que está disponible para los potenciales usuarios (productos) o se ha puesto en uso por la unidad (proceso).

² En colaboración con empresas industriales, comerciales, de servicios, gubernamentales u organizaciones no gubernamentales.

³ Manual, O. (2018). Guidelines for Collecting, Reporting and Using Data on Innovation, 4th Edition. OCDE: Statistical Office of the European Communities. <https://doi.org/10.1787/9789264304604-en>

Por medio de la cual se abre convocatoria Institucional para financiar proyectos de investigación aplicada en alianza con entidades externas¹ (empresas públicas o privadas) y se definen los términos de referencia para su financiación

Tipos de innovación:

1. Una **innovación de Producto** es un bien o servicio nuevo o mejorado que difiere significativamente de los bienes o servicios anteriores de la empresa y que ha sido introducido en el mercado
 - a. **Bienes:** Incluye objetos tangibles y algunos productos de captura de conocimiento sobre los cuales se puede establecer derechos de propiedad y cuya propiedad se puede transferir a través de transacciones en el mercado.
 - b. **Servicios:** Actividades intangibles que son producidas y consumidas simultáneamente y que cambia las condiciones (Físicas, psicológicas) de los usuarios.
2. Una **innovación de Procesos de Negocio** es un nuevo o mejorado proceso de negocio para una o más funciones de negocio que difiere significativamente de los previos procesos de negocios y que se han puesto en uso en la empresa.
 - a. **Producción de bienes y servicios:** Actividades que transforman entradas en bienes y servicios, incluyendo ingeniería y pruebas técnicas, análisis y actividades de certificación para apoyar la producción.
 - b. **Distribución y logística:**
 - Transporte y servicios de entrega
 - Almacenaje
 - Procesamiento de órdenes.
 - c. **Mercadeo y ventas.**
 - Los métodos de comercialización, incluida la publicidad (promoción y colocación de productos, embalaje de productos), marketing directo (telemarketing), exposiciones y ferias, estudios de mercado y otras actividades para desarrollar nuevos mercados.
 - Estrategias y métodos de fijación de precios.
 - Ventas y actividades postventa, incluidos los servicios de asistencia técnica, otros servicios de atención al cliente y de atención al cliente Actividades de relación.
 - d. **Sistemas de información y comunicación.**
 - Hardware y software.
 - Procesamiento de datos y base de datos.
 - Mantenimiento y reparación.
 - Alojamiento web y otras actividades informativas relacionadas con la informática. Estas funciones se pueden proporcionar en una división separada o en divisiones responsables de otras funciones.
 - e. **Administración y gestión.**
 - Gestión empresarial estratégica y general (toma de decisiones multifuncional), incluyendo organización de responsabilidades de trabajo
 - Gobierno corporativo (legal, planificación y relaciones públicas)
 - Contabilidad, auditoría, pagos y otras actividades financieras o de seguros
 - Gestión de talento humano (formación y educación, contratación de personal, organización del lugar de trabajo, provisión de personal temporal, gestión de la nómina, salud y asistencia médica)
 - Adquisiciones

Por medio de la cual se abre convocatoria Institucional para financiar proyectos de investigación aplicada en alianza con entidades externas¹ (empresas públicas o privadas) y se definen los términos de referencia para su financiación

- Gestión de relaciones externas con proveedores, alianzas, etc.
- f. **Desarrollo de productos y procesos de negocio:** Actividades para determinar, identificar, desarrollar o adaptar productos o los procesos de negocios de una empresa. Esta función se puede llevar a cabo de manera sistemática o ad hoc, y se puede llevar a cabo dentro de la empresa u obtenerse de fuentes externas. La responsabilidad de estas actividades puede estar dentro de una división separada o en divisiones responsables de otras funciones.

ARTÍCULO CUARTO. MODALIDAD FINANCIAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN. Las propuestas deberán ser desarrolladas mediante alianza entre las entidades cofinanciadoras y ejecutoras, esta modalidad busca recuperar la inversión y establecerá las condiciones para la explotación económica de los resultados del proyecto una vez finalizado. En dicho momento se evaluará la pertinencia del modelo de transferencia, comercialización y estrategia de propiedad intelectual acompañado por el Programa de Innovación, Transferencia y Servicios - PITS de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Se financiarán los siguientes tipos de proyectos:

1. **Línea 1:** Proyectos cuyo objeto busque la transferencia de tecnologías desarrolladas previamente en la institución⁴.
2. **Línea 2:** Nuevos retos de investigación aplicada.
3. **Línea 3:** Desarrollo de *spin off*

ARTÍCULO QUINTO. DIRIGIDA A Docentes de la I. U. Pascual Bravo, que pertenezcan a un grupo de investigación avalado por la Institución, en alianza con una entidad externa⁵. Los Investigadores de otras entidades podrán ser coinvestigadores en el proyecto, siempre y cuando sean contrapartida de la otra entidad.

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS.

1. Los proyectos deben alinearse dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁶
2. Los investigadores que presenten proyectos deben estar a paz y salvo con la Dirección de Tecnología e Innovación en los siguientes conceptos:
 - a. Compromisos adquiridos en proyectos de investigación finalizados
 - b. Proyectos de investigación aprobados y no iniciados
 - c. No debe tener prórrogas en proyectos de investigación vigentes, excepto cuando la prórroga se deba a un artículo que ya fue sometido y/o aceptado, pero está pendiente su publicación.

⁴ Los resultados pueden o no registros o procesos de propiedad intelectual como patentes, software, diseños industriales, entre otros)

⁵ En colaboración con empresas industriales, comerciales, de servicios, gubernamentales u organizaciones no gubernamentales.

⁶ <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

Por medio de la cual se abre convocatoria Institucional para financiar proyectos de investigación aplicada en alianza con entidades externas¹ (empresas públicas o privadas) y se definen los términos de referencia para su financiación

- d. Compromisos adquiridos por apoyo a la asistencia a eventos académicos, científicos, artísticos, de arquitectura o de diseño.
3. Para la postulación en esta convocatoria, es necesario contar con la participación de una entidad externa, que debe ser personas jurídicas, legalmente constituidas en Colombia para lo cual se requiere de una carta de intención que especifique la contrapartida de la entidad externa.
 4. El investigador principal debe ser un docente (carrera u ocasional) de la Institución Universitaria Pascual Bravo, vinculado a un grupo de investigación institucional, cuya hoja de vida se debe encontrar actualizada en el aplicativo CvLac.
 5. Incluir al menos un estudiante de los semilleros institucionales cuyas actividades estén plenamente especificadas en el proyecto. Se aceptarán proyectos que no tengan aún decidido el nombre de los estudiantes; éste solamente se requerirá como condición en caso en que el proyecto sea aprobado. No obstante, desde su presentación, el proyecto debe especificar las actividades que desarrollará cada estudiante.
 6. Contar con aval del Consejo de Facultad.
 7. Contar con el Aval del director del grupo de investigación (o grupos ya sean internos o externos) para el proyecto y los integrantes.
 8. Un docente podrá presentar máximo un (1) proyecto en calidad de investigador principal y uno (1) como coinvestigador en la presente convocatoria.
 9. Las entidades participantes deberán aportar al menos 6 horas a la semana de un empleado vinculado, que hará el papel de investigador desde la empresa y será el canal de comunicación directo entre La Institución y la empresa.
 10. El docente podrá solicitar descarga de acuerdo con el plan de trabajo para la ejecución del proyecto.
 11. La institución participante debe tener como mínimo doce (12) meses de constituida a la fecha de presentación del proyecto a la convocatoria.
 12. Los investigadores del Pascual Bravo deben presentar Certificación de no tener conflicto de intereses.
 13. Los resultados o productos que se pretenden obtener con los proyectos deben ser debidamente especificados, según el modelo de medición de grupos e investigadores vigente de COLCIENCIAS.
 14. Los proyectos que tienen aplicación y usos con seres humanos, especies de flora y fauna y microorganismos deberán contar con aval expedido por un comité de ética.

NOTA. En caso de aprobación del proyecto se requiere de la firma de un convenio posterior a la aprobación y antes de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

No	ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	RESPONSABLE
1	Publicación de los términos de referencia	31/01/2019	Programa de Innovación, Transferencia y Servicios - PITS
2	Entrega de proyectos a los Consejos de Facultad para evaluación interna y aval	30/03/2019	Investigador Principal
3	Análisis, otorgamiento de	19/04/2019	Facultades

Resolución Rectoral 066

Por medio de la cual se abre convocatoria Institucional para financiar proyectos de investigación aplicada en alianza con entidades externas¹ (empresas públicas o privadas) y se definen los términos de referencia para su financiación

No	ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	RESPONSABLE
	aval y envío de proyectos		
4	Revisión de cumplimiento de requisitos para la participación en la convocatoria	30/04/2019	Programa de Innovación, Transferencia y Servicios - PITS
5	Selección de pares externos y envío de los proyectos para su evaluación	30/05/2019	Programa de Innovación, Transferencia y Servicios - PITS
6	Presentación y priorización de las propuestas a financiar	30/06/2019	Comité de investigación
7	Publicación de resultados	15/07/2019	Comité de Investigación

ARTÍCULO OCTAVO. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. La Facultad debe remitir el proyecto al Programa de Innovación, Transferencia y Servicios, con la siguiente documentación:

No	REQUISITO	DOCUMENTO
1	Proyecto presentado por un investigador de la Institución	Carta de presentación del proyecto por parte del investigador principal certificando que conoce y cumple completamente los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, con visto bueno del director de grupo de investigación.
2	Aval Consejo de Facultad	Carta con el aval y criterio de aprobación del Consejo de Facultad sobre la pertinencia del proyecto
3	Propuesta técnica económica	Un ejemplar impreso del proyecto y una copia en medio magnético, según la guía.
4	Compromiso cofinanciación con una entidad externa	Carta de intención y apoyo firmada por el representante legal. Esta comunicación debe contener la información de contacto del representante legal de la empresa, la identificación del proyecto, así como la contrapartida en especie y recursos económicos en efectivo para el desarrollo del proyecto (infraestructura, equipos, personal).
5	Certificación de no conflicto de intereses	Certificación de la empresa donde se manifieste que el investigador no tiene relación laboral con la empresa que presenta la solicitud, ni ser socio o tener vínculos familiares de hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con los socios de la empresa.
6	Existencia de la entidad cofinanciadoras	Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de la presentación del proyecto.

Por medio de la cual se abre convocatoria Institucional para financiar proyectos de investigación aplicada en alianza con entidades externas¹ (empresas públicas o privadas) y se definen los términos de referencia para su financiación

No	REQUISITO	DOCUMENTO
7	Aval de Coinvestigador de otra institución de educación superior ⁷ .	Carta de compromiso y apoyo firmada por el representante legal o Director de Investigación. Esta comunicación debe contener la información de contacto del representante legal o Director de Investigación de la Institución, la identificación del proyecto, así como la contrapartida en especie y recursos económicos en efectivo para el desarrollo del proyecto (infraestructura, equipos, personal).

ARTÍCULO NOVENO. MONTOS A FINANCIAR Y DURACIÓN. Los investigadores podrán presentar proyectos de investigación hasta por un valor de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Estos valores hacen referencia al aporte de dinero en efectivo de la I. U. Pascual Bravo a través de la Dirección de Tecnología e Innovación. Las empresas participantes deberán cubrir en efectivo al menos el 50% del valor total del proyecto.

Se aceptarán proyectos con duración máxima de hasta 12 meses calendario a partir de la firma del acta de inicio. Una vez finalizado el proyecto el Programa de Innovación, Transferencia y Servicios verificará el cumplimiento de los compromisos pactados en el acta de inicio. Por la especificidad del proyecto y sus productos, éste será evaluación por pares. Durante la ejecución del proyecto se deberán entregar al Programa de Innovación, Transferencia y Servicios dos (2) informes de avance de acuerdo con las fechas pactadas en el Acta de Inicio por año de ejecución y un (1) informe final.

ARTÍCULO DÉCIMO. RUBROS FINANCIABLES. Se financiarán los siguientes rubros:

- 1. Servicios técnicos especializados.** Contratación de laboratorios para prácticas, ensayos, equipos y software, esto en caso que no se cuente con los mismos en la I. U. Pascual Bravo. (No son servicios técnicos los honorarios de asesores u otro tipo de personal para el proyecto). Esta solicitud deberá estar lo suficientemente sustentada en la metodología y cronograma del proyecto.
Este rubro bajo ninguna circunstancia podrá superar el 20% del total financiado con recursos en dinero.
- 2. Equipos.** La adquisición de nuevos equipos se autorizará cuando la institución, dentro de su inventario, no cuente con la disponibilidad del o de los equipos solicitados o cuando las especificaciones y los requerimientos del proyecto así lo exija. Los equipos adquiridos formarán parte del inventario de la Facultad a la cual pertenece el investigador principal del proyecto. Tener en cuenta que para la adquisición de algunos equipos hay algunas tasas de importación y fletes que deben quedar incluidas en el presupuesto.
Con recursos de esta convocatoria **no se podrán adquirir** tablet, celulares, cámaras digitales ni computadores (excepto cuando éstos hacen parte de un equipo de laboratorio especializado que será consultado con el Área de Informática).

⁷ Este no es un requisito vinculante, sólo en caso de que se desee presentar la propuesta con otro grupo de investigación

Por medio de la cual se abre convocatoria Institucional para financiar proyectos de investigación aplicada en alianza con entidades externas¹ (empresas públicas o privadas) y se definen los términos de referencia para su financiación

3. **Materiales e insumos.** Todos los bienes de consumo final y que no son objeto de inventario o de devolución final.
4. **Salidas de campo.** Costos asociados a transporte para levantamiento de información en campo, actividades que contemplan la recolección de muestras, entrevistas a poblaciones definidas, aplicación de instrumentos y demás actividades justificadas para el desarrollo del proyecto que requieren desplazamiento dentro o fuera de la ciudad. Éstas deberán estar claramente descritas y justificadas en el campo correspondiente a la metodología e incluidas en el cronograma del proyecto.
Se aclara que durante la ejecución del proyecto los gastos correspondientes a este rubro deberán soportarse con las respectivas facturas y deberán corresponder únicamente al(los) sitio(s) de salida(s) de campo planteados en la metodología.
5. **Software o licencias de software.** Adquisición de licencias de software para el desarrollo técnico de los proyectos. Los investigadores deben ponerse en contacto con el Área de Informática para recibir la asesoría correspondiente a las especificaciones técnicas de este requerimiento. La compra queda sujeta a la aprobación por parte del área de informática de la institución.
6. **Material bibliográfico.** Adquisición de material bibliográfico necesario para el apoyo al proyecto que no se encuentre disponible en la biblioteca institucional, el cual quedará como parte de la colección de la biblioteca una vez finalice el proyecto.
7. **Personal:** Se refiere a docentes y estudiantes que pertenezcan a la Institución. En este rubro se incluye:
 - Docente de carrera y ocasionales** (se consideran como contrapartida en especie en el proyecto).
 - Docentes de cátedra** (los valores presupuestados, no podrán exceder el 30% del monto total en dinero del proyecto), de acuerdo con la Resolución Rectoral que define los topes máximos a pagar al personal que desarrolla actividades de ciencia, tecnología e innovación.
 - Estudiantes Auxiliares de Investigación** (lo constituyen estudiantes activos de pregrado y postgrado, vinculados a grupos de investigación que su participación pueda ser validada como opción de trabajo de grado, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. Estos no tendrán vinculación laboral con la Institución, en caso de ser necesario recursos para salidas, deberán presupuestarse en el rubro de gastos de viaje. Sin embargo, se debe aclarar que no se consideran trabajos de grado como productos financiables del proyecto.

Rubros que no se encuentren aquí especificados, no serán financiados. La aprobación de los proyectos y el desembolso de los recursos, está sujeta al presupuesto asignado al Programa de Innovación, Transferencia y Servicios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. COMPROMISOS Y PRODUCTOS ESPERADOS.

1. Desarrollos tecnológicos con resultados demostrables aplicados o con potencial de aplicación en un sector productivo o social.
2. Informes de avance:
 - a. 1er informe (25%)
 - b. 2do informe (50%)
 - c. Informe final del proyecto con los resultados obtenidos y la ejecución presupuestal del proyecto.

Resolución Rectoral

Por medio de la cual se abre convocatoria Institucional para financiar proyectos de investigación aplicada en alianza con entidades externas¹ (empresas públicas o privadas) y se definen los términos de referencia para su financiación

Se debe incluir un reporte de Propiedad Intelectual donde se identifique los resultados susceptibles de protección por mecanismos de Propiedad Intelectual.

3. Registrar los productos del proyecto en el aplicativo CvLac y en La Dirección de Tecnología e Innovación.
4. En caso de incumplimiento de los compromisos pactados, será el Comité de Investigación quien determine el tiempo para su finalización.
5. Los docentes no podrán presentar nuevos proyectos hasta no resolver el incumplimiento.
6. En caso de persistir el incumplimiento luego de finalizado el plazo otorgado, se procederá a notificar la situación ante la dependencia competente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Los proyectos de innovación que cumplan con los requisitos se someterán a evaluación por parte de un panel de expertos en temas de Transferencia de Tecnología, Modelos de negocio, y Propiedad Intelectual. Esta será designada por la Dirección de Tecnología e Innovación

La selección de los proyectos que se aprobarán para financiación con recursos de la Dirección de Tecnología e Innovación de la Institución estará basada, principalmente, en criterios de calidad y pertinencia científica, social o ambiental, su protección en términos de propiedad industrial a través de solicitud de patente o secreto industrial, o su aplicación como innovación social o tecnológica con impacto verificable mediante indicador tangible. Además, el Comité de Investigación de la I. U. Pascual Bravo recomendará y priorizará los proyectos para su financiación, de acuerdo con el criterio que defina este Comité.

Los criterios de evaluación serán los siguientes

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Problema técnico, reto u oportunidad	14
Propuesta de solución	14
Novedad y diferenciación de la tecnología	7
Estado de desarrollo (TRL)	5
Tecnologías competidoras o sustitutas	5
Objetivos del proyecto	12
Productos resultado del proyecto de innovación	10
Mercado potencial de aplicación de la tecnología.	8
Pasos necesarios para llevar la tecnología al mercado.	8
Obstáculos para la transferencia y comercialización de la tecnología y las estrategias para su gestión y manejo	7
Presupuesto Aporte del cofinanciador	5
Cronograma	5
Total Puntaje máximo	100

Se considerarán financiables aquellos proyectos que obtengan 80 puntos en adelante, dicha financiación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Por medio de la cual se abre convocatoria Institucional para financiar proyectos de investigación aplicada en alianza con entidades externas¹ (empresas públicas o privadas) y se definen los términos de referencia para su financiación

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PROPIEDAD INTELECTUAL Y ÉTICA. En caso de que se lleguen a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco de la presente convocatoria, la titularidad frente a los derechos patrimoniales o de explotación, será definida de acuerdo al aporte realizado por las partes según la modalidad de financiación. De esto, se dejará constancia en el Acta de Inicio, así como del reconocimiento de los derechos morales de autor o de creación.

Los proyectos seleccionados en la presente convocatoria que lo requieran por su interacción con seres vivos, desde el plano biológico o social, deberán entregar el aval de un comité de ética legalmente constituido. Este aval es requisito para realizar la firma del acta de inicio del proyecto aprobado mediante esta convocatoria.

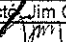

El proyecto será acompañado por el Centro de Transferencia y Servicios y será este quien realice los procesos de negociación para la transferencia del conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **30 ENE 2019**


JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Rector

Proyecto: Jim Girardo Builes	Elaboró: Berta C.	Revisó: Elizabeth Jiménez Medina/JAMH
Firma: 	Firma: 	Firma: 